

RESOLUCIÓN N° 924.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE SELECCIÓN Y EMPAQUE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS”.

-1-

Asunción, 31 de octubre 2011.-

**VISTO:** El memorándum N° 188/11 de la Dirección de Calidad e Inocuidad Vegetal de la Dirección General de Sanidad y Calidad Vegetal y la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, y;

**CONSIDERANDO:** **Que**, por el referido memorándum la Dirección de Calidad e Inocuidad Vegetal, eleva a consideración de la Dirección General de Sanidad y Calidad Vegetal el proyecto de reglamento técnico para el establecimiento de los requisitos para la habilitación y el registro de plantas de selección y empaque de frutas y hortalizas frescas.

**Que**, el mencionado reglamento tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la habilitación y el registro de una planta de selección y empaque de frutas y hortalizas frescas.

**Que**, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” establece:

“Artículo 5°.- *Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal...*”.

“Artículo 6°.- *Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

“Artículo 9°.- *Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo*



RESOLUCIÓN N° 924.-

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE SELECCIÓN Y EMPAQUE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS”.**

-2-

*el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...m) certificar la fitosanidad y calidad de otros productos vegetales y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario; ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, igualmente la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, expresa:

*“Artículo 7°.- El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.*

*“Artículo 42°.- Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94”.*

**Que**, la Asesoría Jurídica del SENAVE, por Dictamen N° 689/11 dictamina que no existen impedimentos legales para que se dicte resolución estableciendo los requisitos que deben cumplirse para la habilitación y el registro de plantas de selección y empaque de frutas y hortalizas frescas.

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



**RESOLUCIÓN N° 924.-**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANTAS DE SELECCIÓN Y EMPAQUE DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS”.**

**-3-**

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER**, los requisitos que deben cumplirse para la habilitación y el registro de plantas de selección y empaque de frutas y hortalizas frescas, conforme al anexo que integra la presente resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que la presente resolución entrará en vigencia desde su fecha de promulgación.

**Artículo 3°.- ESTABLECER**, que la Dirección General de Sanidad y Calidad Vegetal, a través de sus áreas competentes, y la Dirección General de Operaciones serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archívese.

**FDO: MIGUEL LOVERA  
PRESIDENTE**





**COPIA**  
**C. ALBERONI VELÁZQUEZ**  
**Secretario General**

